



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Administrativo



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

57400

Señor (a):
Peticionario Anónimo
Peticionario no Suministra Datos de Ubicación
Para Publicación en Cartelera del Centro Zonal

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-540081-6800
Fecha: 2019-09-25 08:25:23
Enviar a: PETICIONARIO ANONIMO
No. Folios: 2

ASUNTO: Notificación por aviso - Respuesta a Derecho de Petición Queja No. SIM 1761604508 de 04/09/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto la misma fue Anónima, se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el contenido de la comunicación de fecha 10/09/2019 mediante la cual se da respuesta al Derecho de Petición-Queja de la petición radicada con SIM No. **1761604508 de 04/09/2019**, suscrita de manera **ANÓNIMA**; así mismo se informa que esta respuesta se enviará a la dirección de correo electrónico publicacionesweb@icbf.gov.co, el cual será administrado por la Dirección de Servicios y Atención.

Dada la inconformidad que usted presenta en relación al presunto incumplimiento por parte de uno de los colaboradores vinculados al ICBF en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios con objeto de carácter asistencial por ausentarse recurrentemente del sitio donde debe cumplir con sus obligaciones contractuales generando de este modo sobrecarga de tareas sobre los demás contratistas, presunto incumplimiento sobre el cual usted aduce no existe control y que le *"firman la cuenta sin ningún problema y aprobándole que cumple con las obligaciones del contrato"*, así como también manifiesta inconformidad porque hay un servidor público que presuntamente *"le tapa todo y es de confianza de la jefe y da la casualidad que ese funcionario pide permisos los mismos días que la contratista falta a trabajar"* por lo que usted se cuestiona en el sentido en que *"no se puede hacer algo o todos los otros contratistas tienen el mismo derecho hacer lo que ella hace y no les va a pasar nada. La última vez faltó más de 10 días y luego y le firmaron la cuenta normal y no pasó nada"*

y para esos días nuevamente el funcionario pidió permiso y aparte de hacerle el trabajo a la contratista también toca hacerle el trabajo al funcionario”.

Al respecto, este despacho se sirvió escalar a la Coordinadora del Centro Zonal Resurgir, Olga Yamile Toloza, quien tiene obligación de ejercer supervisión sobre el contrato del Colaborador al cual usted se refiere y quien como superior jerárquico del Servidor Público al que usted también hace mención, me permito relacionar al tenor literal lo manifestado por ella teniendo como base la relación fáctica que se allegó por su parte en la petición:

“En atención al correo que antecede me permito informar que frente a lo expuesto en el Centro Zonal se ha venido presentando inasistencia al sitio de trabajo de una de las Contratistas de apoyo a la gestión, la cual tiene por objeto prestar servicios de apoyo a la gestión de la defensoría de familia, en el archivo de historias de atención y el registro en el Sistema de Información Misional, de las actuaciones realizadas dentro de los tramites y procesos administrativos de restablecimiento de derechos, quien en la última semana del mes de Agosto no se presentó en su sitio de trabajo e informó mediante correo electrónico que presentaba un golpe en la cara; ante esta situación se le realizó un requerimiento a la contratista para que esta cumpla con sus obligaciones contractuales.

Respecto al funcionario a que hacen referencia en la queja es la persona a quién los asistenciales de la defensoría de familia apoyan. Cuando asumí la Coordinación del Centro Zonal Resurgir el Servidor Público se encontraba en vacaciones y las funciones que tiene éste asignadas estaban distribuidas entre los cuatro asistenciales (recibido y radicado de correspondencia; reparto de correspondencia, radicado de audiencias en el control interno del Centro Zonal y demás base de datos que se requiere como insumo para la elaboración de la valija, registro alimentar la base de datos de ingreso de adolescentes y jóvenes al SRPA, entre otras, que se generan en la cotidianidad). El servidor público se reintegró de sus vacaciones el día 15 de Julio de 2019, asumiendo nuevamente sus funciones, posteriormente solicitó dos días de permiso para los días 25 y 26 de agosto, fecha en la cual la atención en la oficina de correspondencia se realizó con el apoyo de dos asistenciales, uno para cada día, con actividad principal recibir y radicar correspondencia, no asumiendo las demás funciones del servidor público. En relación a este servidor público se presentó una situación por la cual se informó por correo a la Coordinadora Administrativa y al correo de la Directora Regional, sin

embargo posteriormente el servidor público allegó mediante correo la incapacidad médica inicialmente por 5 días (del 8 al 12), y luego una nueva incapacidad del 13 y 14 de agosto); para ese momento se debió solicitar el apoyo a los asistenciales para dar cumplimiento a las funciones del servidor público incapacitado, principalmente en recibir y radicar la correspondencia y alimentar la base de datos de las audiencias, acorde a la necesidad, para el apoyo de dichas actividades se asignó para cada día un asistencial. De otra parte, el día 23 de agosto de 2019 el servidor público solicitó permiso de un día, aludiendo atender una situación de carácter personal, para ese día, se apoyó en recibir la correspondencia por parte de los asistenciales”.

A partir de las consideraciones previamente enunciadas, cabe resaltar que los documentos soporte de las incapacidades allegadas por parte de los implicados en su Queja se encuentran investidos de reserva legal y que por tanto no se pueden publicar. No obstante, los mismos se hicieron llegar a Olga Toloza en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Resurgir quien a posterioridad me los ha hecho llegar, por tanto, los mismos reposan en los expedientes correspondientes.

Por último, se resalta el compromiso que desde mi despacho y del de todos los Coordinadores de Centro Zonal en calidad de supervisores de contrato y de la gestión del talento humano aunando esfuerzos en el seguimiento oportuno de los Colaboradores ICBF vinculados por las diferentes modalidades respecto de las novedades que se puedan presentar con cada uno de ellos.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

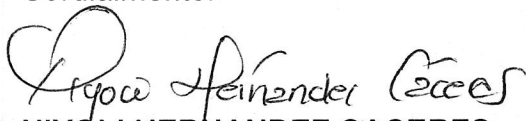
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar a los interesados se fija el presente Edicto en la Cartelera de la Regional Santander a los seis (25) días de septiembre del año 2019.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el día dos (02) días del mes de octubre del año 2019.

Cordialmente.



NIYOLI HERNANDEZ CACERES
Coordinadora Grupo Administrativo
Regional Santander

Aprobó: Niyoli Hernandez Cáceres- Coordinadora Grupo Administrativo-Regional Santander
Revisó: Niyoli Hernandez Cáceres- Coordinadora Grupo Administrativo-Regional Santander
Proyectó: Niyoli Hernandez Cáceres- Coordinadora Grupo Administrativo-Regional Santander